

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2015.

ASISTENTES:

Alcaldesa Presidente.

D. José Raúl Gómez Lamuedra

Concejales

D^a.Cristina Larred del Amo.

D. Miguel Angel Delgado Santa Bárbara.

D^a Angela Mancheño Corvo.

D. Jesús Latorre Brieva.

D^a M^a Dolores Amezua Brieva.

AUSENTE:

D. José Javier Arranz Molina (No excuso ausencia).

En la localidad de El Royo (Soria), a las diecinueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno del Ayuntamiento de El Royo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Raúl Gómez Lamuedra y concurren los señores nominados al margen, asistidos por el Sr. Secretario D. Gregorio Casas Carretero.

Seguidamente se pasó a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde se pregunta si alguno de los miembros de la Corporación quiere formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2015. El Sr. Alcalde matiza que en el Punto III, 2, vertido ilegal de escombros, debe añadirse de 10 a 120 euros tonelada.

II.DACION DE CUENTAS ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta a los reunidos de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2015:

-Aprobación Certificación nº 2 obra "Pavimentación Plaza alrededor de la Iglesia en Vilviestre de los Nabos".

-Aprobación Plan de seguridad y Salud Obra nº 231 "Nuevo Colector y Depuradora en Derroñadas".

-Aprobación Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de los trabajos de hechura y transporte de leña de roble con destino a hogares. Temporada 2015/2016. El Sr. Alcalde manifiesta que debería añadirse ...y la cantidad de 20,00 euros para los no empadronados.

Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2015:

1.- Segregación parcela 5033 del polígono 17 de Hinojosa de la Sierra, promotoras D^a Dolores Molina Molina y D^a Rosario Molina Molina.

2.- Solicitud D. Antonio Bellido García. Permuta terrenos C/ Los Caños nº 3. Denegación.

III APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Por el Concejal D. Miguel A. Delgado se procede a explicar a los señores Concejales de la modificación de la Ordenanza, que en esencia recoge el Dictamen emitido por la Comisión Informativa.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa, en su reunión de fecha 8 de octubre de 2015, cuya transcripción dice como sigue:

“Es dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la recogida de residuos domésticos de conformidad con los establecido en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por otro lado, la Disposición Transitoria segunda de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y Suelos Contaminados que establece la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adaptan a la ley. Interviene el Sr. Gómez y hace las siguientes observaciones: Se produce esta modificación para evitar que se viertan escombros incontrolados en el término municipal.

En el artículo 2 “ Definiciones”, se añade un apartado e) que regula la recogida a domicilio.

En el artículo 2, se añade un párrafo al apartado i) y se regula lo residuos procedentes de escombros de obras menores, para volúmenes inferiores a 2 m³, mediante la instalación de un contenedor en el punto limpio.

En el artículo 4 de la vigente ordenanza se procede a añadir dos párrafos, 3y 4, que establecen las jornadas de recogida de enseres a domicilio y los volúmenes de escombros inferiores a 2 m³

mediante contenedores en el punto limpio y la tasa por utilización de los mismos. Se pone una tasa de 40,00 euros/m³, admitiéndose fracciones mínimas de mitad de 1 m³ por 20 euros.

En el Título II, Servicio de recogida, Capítulo I, Artículo 8 , se añade como punto de recogida de envases y papel cartón. la residencia de ancianos

A la vista de todo lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de El Royo -Soria-, previa deliberación y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Recogida de Residuos Domésticos, para su adaptación al actual bloque normativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”

El Pleno del Ayuntamiento a la vista de cuanto antecede, acuerda ratificar el acuerdo de referencia en toda su integridad.

IV APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, CON CARACTER PRIVATIVO, DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. Por el Concejal D. Miguel A. Delgado Santa Bárbara, se procede a dar las explicaciones de las razones de la nueva ordenanza para la utilización, con carácter privativo, de los edificios municipales. Se considera fundamental distinguir el Salón de El Rojo del de el resto de los pueblos, puesto que, tiene características completamente diferentes y se ha regulado el préstamo de sillas y mobiliario. Se han establecido las siguientes tarifas:

SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN EL ROYO				
CARACTERÍSTICAS	USO A QUE SE DESTINA	TASAS/DÍA		
		Empadronados	Vinculados al municipio	Otros
<ul style="list-style-type: none"> • Sup. Util: 233,20 • Escenario: 38,40 • Megafonía • Calefacción • Mobiliario 	Verbenas, conciertos similares	180,00 €	250,00 €	500,00
	Banquetes de bodas celebraciones similares	180,00 €	250,00 €	500,00
	Reuniones de trabajo, conferencias, cursos u otros	0,00 €	150,00 €	250,00
	Incremento por uso de calefacción	50,00 €	50,00 €	50,00
Fianza: 50% de la tasa con un mínimo de 50 €				

SALONES SOCIALES:				
PUEBLO/ CARACTERÍSTICAS	USO A QUE SE DESTINA	TASAS/DÍA		
		Empadronados	Vinculados al municipio	Otros
Derroñadas: <ul style="list-style-type: none"> • Sup. Util: 44,41 	Verbenas, conciertos similares	0,00 €	100,00 €	50,00
Langosto: <ul style="list-style-type: none"> • Sup. Util: 37,44 	Banquetes de bodas celebraciones	0,00 €	100,00 €	50,00

Hinojosa de la Sierra: • Sup. Util: 60,20 Vilvies tre de los Nabos: • Sup. Util: 68,32	similares			
	Reuniones de trabajo, conferencias, cursos u otros	0,00 €	100,00 €	50,00
	Cumpleaños infantiles	0,00 €	30,00 €	50,00
Fianza: 50% con un mínimo de 50 €				

PRÉSTAMO DE MOBILIARIO			
	TASAS/ DÍA		
	Empadronados	Vinculados al municipio	Otros
Silla	0,00 €	0,25 €	1,00 €
Mesa de comida o equivalente	0,00 €	1,00 €	4,00 €
Fianza: 50% de la tasa con un mínimo de 50 €			

Por lo demás,

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa, en su reunión de fecha 15 de octubre de 2015, cuya transcripción dice como sigue:

“Es dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización, con carácter privativo, de los edificios municipales de conformidad con los establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Interviene el Sr. Gómez y da cuenta del contenido del borrador de la nueva ordenanza que ha sido entregado a los señores Concejales. Respecto al borrador, se hacen las siguientes modificaciones: Art. 4 Salones Sociales, cumpleaños infantiles se pone 30,00 euros a los vinculados al municipio. Respecto a la condición de vinculado se añade ...extensible hasta el primer grado de parentesco.

Art. 7. Normas de gestión: En el primer párrafo se quita la palabra 2..o partícipe”.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de El Royo -Soria-, previa deliberación y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización, con carácter privativo, de los edificios municipales y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados² podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

El Pleno del Ayuntamiento a la vista de cuanto antecede, acuerda ratificar el acuerdo de referencia en toda su integridad.

V CALENDARIO LABORAL. FIESTAS LOCALES AÑO 2016.-

Como viene siendo habitual por estas fechas por el Pleno del Ayuntamiento se procede a fijar las Fiestas Locales de la localidad de El Royo y sus agregados para el año 2016:

-El Royo:	16 de agosto de 2016:	San Roque.
	25 de abril de 2016:	San Marcos.
-Derroñadas:	24 de Junio de 2016:	San Juan.
	27 de diciembre de 2016:	San Juan Apóstol.
-Langosto:	22 de julio de 2016:	La Magdalena.
	13 de agosto de 2016.	
-Hinojosa de la Sierra:	17 de Junio de 2016:	La Fiestecilla.
	16 de agosto de 2016:	San Roque.
-Vilviestre de los Nabos:	11 de noviembre de 2016:	San Martín.
	22 de noviembre de 2016.	Santa Cecilia.

IV. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.- Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, en su reunión de fecha 22 de octubre de 2015, cuya transcripción dice como sigue:

“Es dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 74 “Bonificaciones”, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto rRefundido a la Ley de las Haciendas Locales. A lo tenor lo establecido en el artículo, arriba, referenciado, se proponen las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 30% de la cuota íntegra, a los inmuebles destinados a turismo rural reconocidos como tales por la Junta de Castilla y León, siempre que la explotación de la actividad sea efectuada por el titular catastral del inmueble o un familiar con parentesco de primer grado. Además se establece una bonificación adicional del 5% por cada décima que, el establecimiento, supere la calificación de

9.0 sobre 10 en satisfacción de sus clientes en un sistema de calificación reconocido en el sector turístico y aceptado por este Ayuntamiento. Se calcula un importe de 1.195,50 por cinco establecimientos.

- Bonificación del 50% de la cuota íntegra a los inmuebles destinados a establecimientos comerciales, siempre que la explotación de la actividad sea desarrollada por el titular catastral del inmueble o un familiar con parentesco de primer grado. Se calcula un importe de 223,00 euros.

- Bonificación de un 20% por cada hijo, compatible con otros beneficios fiscales, en la cuota íntegra del inmueble residencia permanente de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Esta bonificación desaparecerá en su integridad cuando desaparezca la condición de familia numerosa. Slo existe una familia que se pueda acoger a esta bonificación.

- Bonificación del 50% de la cuota íntegra, de un solo ejercicio, a los inmuebles en los que se instale sistema de aprovechamiento de la energía solar, siempre superior a la exigida en la Legislación vigente sobre la materia. Esta bonificación estará condicionada a que se disponga de la correspondiente homologación o certificación de la administración competente y estará limitada a un máximo de 10 bonificaciones cada año.

- Bonificación equivalente al incremento de la cuota íntegra, durante un periodo de cuatro años, a los inmuebles reformados en el casco urbano. Dicho incremento se fijará mediante comparación con el último impuesto pagado anterior a la reforma causante del incremento.

Enterados del asunto y tras la deliberación correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previo el estudio correspondiente, es acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, dando una nueva redacción al artículo 7 "Bonificaciones", en los términos que se contienen en el Anexo, surgiendo efectos desde su aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de la modificación de la Ordenanza Fiscal afectada, se expondrá al público en los tablones anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Este acuerdo devendrá en definitivo, caso de ausencia de reclamaciones."

El Sr. Latorre dice que respecto que respecto a la bonificación de las placas solares, el mismo derecho tiene un vecino que otro, respecto al límite de 10 bonificaciones al año. . El Sr. Alcalde responde que se trata de evitar que se reduzca, drásticamente, el Impuesto IBI Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento a la vista de cuanto antecede, acuerda ratificar el acuerdo de referencia en toda su integridad.

VII.MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Hacienda, en su reunión de fecha 22 de octubre de 2015, cuya transcripción dice como sigue:

"Es dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 95,6 c) "Bonificaciones", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido a la Ley de las Haciendas Locales. A lo tenor lo establecido en el artículo, arriba, referenciado, se proponen las siguientes bonificaciones:

"Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la

fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

Enterados del asunto y tras la deliberación correspondiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y previo el estudio correspondiente, es acordado aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se contienen en el Anexo, surgiendo efectos desde su aprobación definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la Ordenanza Fiscal afectada, se expondrá al público en los tablones anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Este acuerdo devendrá en definitivo, caso de ausencia de reclamaciones”

El Pleno del Ayuntamiento a la vista de cuanto antecede, acuerda ratificar el acuerdo de referencia en toda su integridad.

VIII.- NOMBRAMIENTO DELEGADOS ANTE LA MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA. Dada cuenta del acuerdo y escrito remitido a esta Entidad Local por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria, en el que se requiere el nombramiento de Delegado para las Elecciones Parciales que se celebrarán el próximo día 26 de noviembre de 2015, desde las 10 a las 13 horas, en el Salón de Actos del edificio “Casa de la Tierra”.

El Pleno de la Corporación acordó:

Primero: Nombrar Delegado a D. José Raúl Gómez Lamuedra, por el pueblo de El Royo-Derroñadas, vecino asentado y empadronado.

Nombrar Delegado a D. Daniel Sánchez Tejedor, por el pueblo de Langosto, vecino asentado y empadronado, como el año anterior.

Nombrar Delegado a D. Santiago Barrios Lamuedra, por el pueblo de Vilviestre de los Nabos, vecino asentado y empadronado, como el año anterior.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Presidencia de la Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria.

IX.COMUNICACIONES DE ALCALDIA.-

1.- Se da cuenta de reunión sobre los aprovechamientos micológicos celebrada en Vinuesa. Se reunieron Asociaciones de la Comarca y particulares. Quedo patente la preocupación existente por los destrozos ocasionados en el monte. Se acordó nombrar un Comisión por cada pueblo y luego reunirse. De momento no se ha empezado a trabajar.

2.- Se informa sobre la carrera de atletismo a celebrar el próximo día 31 de diciembre de 2015. Se ha solicitado la autorización a la Junta de Castilla y León. Se tiene la intención de repetirla cada año. Se trata de atraer a personas al pueblo. Harán falta unos veinte voluntarios, se pedirá colaboración y se buscarán patrocinadores. Se tiene previsto celebrar una reunión con todos los vecinos del pueblo.

Igualmente, se informa sobre la intención de celebrar una prueba ciclista en abril o mayo, con la colaboración de Quique, que es juez internacional de ciclismo.

3.-Polígono Industrial. Se da cuenta a los reunidos de las últimas reuniones mantenidas con la Sra. Registradora de la Propiedad nº 1 de Soria y con Técnicos del Catastro para tratar de desbloquear el asunto de las parcelas del polígono industrial. Las reuniones han sido muy positivas y se tiene encaminado el asunto. No se puede avanzar hasta que las parcelas se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria.

4.- Archivo Ayuntamiento. En el Ayuntamiento se encuentran documentos de mil seiscientos y pico. Se deberían clasificar y ordenar. Deberían estar depositado en el archivo histórico. Se debe realizar tal trabajo.

5.-El Sr. Alcalde expone que sería muy importante proceder a la recuperación de los nombres de los lugares y parajes del término municipal. Las personas mayores conocen los nombres de los parajes, pero los jóvenes no. Cuando falten estas personas mayores, dicho nombres se irán perdiendo, serían muy interesante proceder su recuperación.

6.- Agradecimientos: A todos los voluntarios que han participado en la limpieza del lavadero detrás del chamberil. No se han terminado y se debe seguir limpiando. La Sra. Amezua interviene y dice que sería interesante recuperar el lavadero de Derroñadas.

IV.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Amezua Brieve pregunta sobre la situación en que se encuentra el expediente sancionador incoado a D^a M^a Jesús Aramcón García sobre la vivienda construida, sin respetar la licencia, en C/ la Unión nº 6 de Derroñadas.

Responde el Sr. Delgado Santa Bárbara, Instructor del expediente e informa que, precisamente, esta misma tarde ha firmado la remisión de todas las actuaciones al Sr. Alcalde al objeto de que proceda a la resolución del expediente sancionador. Se ha mantenido una reunión con todos los implicados en el asunto, al objeto de esclarecer los hechos. Una vez adoptada la resolución del expediente sancionador, se debe concluir el expediente de restauración de la legalidad.

Y sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, por el Sr.. Alcalde-Presidente es levantada la sesión y de ella la presente que, como Secretario. CERTIFICO.

Una vez levantada la sesión, por el Sr. Alcalde se abre un turno de preguntas para el público asistente a la reunión.

V^oB^o
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Raúl Gómez Lamuedra